



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0545

TREHUACO, 07 ABR. 2016

VISTOS:

Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2016". de fecha 31 de Diciembre del 2015 , Resolución Exenta 1C/ Nº 5704 de fecha 31 de Diciembre del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y el Servicio de Salud Ñuble .

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA VERONICA NAVARRETE RIQUELME**; Enfermera del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 01 de Abril del 2016.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 133.333.- (Ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa **"Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2016"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LTK/FCM/MGG/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Archivo Adquisiciones
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

LUIS TOLEDO KNOTHE
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 01 de Abril del 2016, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Titular **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: 1894.418-6 domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 45 Comuna Trehuaco, en adelante el "Empleador" y **DOÑA VERONICA RAQUEL NAVARRETE RIQUELME** R.U.N. N° 16.496.704-2 domiciliada en calle Juan Mackenna S/N Comuna de Trehuaco se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Programa "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2016**", Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y el Servicio de Salud Ñuble, de fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta 1C/ N° 5704 de fecha 31/12/2015 se contratan los servicios de la Profesional Enfermera, competentes para el Cumplimiento de las Atenciones como Coordinadora de la Urgencia Rural año 2016.

SEGUNDO: La Contratada se compromete a ejecutar un total de **5 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Coordinar la elaboración, mantención actualizada y difusión de las normas asistenciales y administrativas que rigen la Atención de Urgencia, como asimismo la evaluación, supervisión y control de las acciones realizadas.
- Coordinar el sistema de derivación de pacientes de Urgencia del CESFAM. Trehuaco a Red de Urgencia Local, Hospital de Coelemu .
- Mantener información actualizada sobre actividades y/o programas que se desarrollen en el CESFAM. de Trehuaco, que eventualmente faciliten la atención de los usuarios.
- Programar los turnos del personal (TENS. y conductor) y coordinar los reemplazos.
- Mantener revisado (stock) y en buenas condiciones el carro de paro y otros equipos.
- Supervisar uso y mantención de la Ambulancia.
- Mantener y revisar la hoja DAU de manera diaria y mantener registro de revisión de atención paciente, referencia y contrarreferencia y de novedades.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su permanencia en el Consultorio.
- Efectuar evaluaciones técnicas y financieras cuatrimestrales visadas por Director del CESFAM.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación respectiva que guarden relación con informes semestrales , evaluación y monitoreo de indicadores del SUR.

TERCERO: Lo honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a **\$ 133.333.-** (Ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Contratado acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 5 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Contratado acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Abril del 2016 al 31 de Diciembre del 2016.**

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Contratado no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal.

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Enfermera Universitaria de **DOÑA VERONICA RAQUEL NAVARRETE RIQUELME**, consta en el Registro de la Universidad del Desarrollo de Concepción año 2012, y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electora de fecha 31 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.
Firman en constancia de pleno acuerdo.

VERONICA NAVARRETE RIQUELME
ENFERMERA

